



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1247  
CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO  
ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA  
FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD, DE 30 DE ABRIL DE  
2019.-

EXENTO

DECRETO N° 7720 /2019.-

ARICA, 18 de junio del 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1247, de fecha 24 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 30 de abril del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1247, de fecha 24 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/E/C/CCG/RTS/NSJA/GEA/CYC/mav.

7720



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
N° 4193 (24-05-2019)  
AF/laf

SE APRUEBA EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, DE 30 DE ABRIL DE 2019.

RESOLUCIÓN N° 1247  
Exenta

ARICA, 24 MAY 2019 **COPIA**

VISTOS: la Ley N° 20.919 de 2016, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.378 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud Reglamento Orgánico de Los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y, en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005.

**CONSIDERANDO**

1. EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, suscrito con fecha 30 de abril de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° , ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Director(s) Don Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial, Run N° , ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica;
2. El Ordinario. N° 1122/2019, de 07 de mayo de 2019, de la Dirección de Salud Municipal Arica, que remite el referido convenio debidamente firmado, recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 08 de mayo de 2019;
3. En virtud de lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1° SE APRUEBA el CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", suscrito con fecha 30 de abril de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° , ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Director(s) Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial, Run N° , ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, instrumento que se inserta a continuación:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Arica, a treinta de abril de 2019 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° , ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Director (S) D. CRISTIAN HERNAN QUISPE ARREDONDO, Ingeniero Comercial, Run N° , ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.**
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

<b>Remuneración Bruta Total Mensual</b>	<b>Monto Bono Adicional</b>
Igual o menor a \$ 825 000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900 000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, **tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.**

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 946 del Ministerio de Salud, de fecha 27 de septiembre de 2018, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2018, quienes hicieron efectiva su renuncia, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 2599 de fecha 09 de noviembre de 2018, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$70.243.765.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
CARMEN URDINA CASTRO AREVALO		TECNICO PARAMEDICO	1.360.964,55	11	14.970.610
MANUEL GODOFREDO CEPEDA LARA		AUXILIAR DE SERVICIO	1.055.705,86	10	10.557.059
CESAR WILFREDO CUEVA MAZA		MEDICO CIRUJANO	1.695.600,86	10	16.956.009
FRANCISCO ANTONIO GODOY MARCHANT		CHOFER	926.960,45	10	9.269.604
ISMAEL NEPOMUCENO CONTRERAS LUNA		AUXILIAR DE SERVICIO	638.155,49	5	3.190.777
DOMINGA GONZALEZ MORALES		AUXILIAR PARAMEDICO	1.390.882,38	11	15.299.706

**QUINTA:** De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$67.516.198.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
CARMEN URDINA CASTRO AREVALO		1.360.964,55	10,5	14.290.128
MANUEL GODOFREDO CEPEDA LARA		1.055.705,86	10,5	11.084.911
CESAR WILFREDO CUEVA MAZA		1.695.600,86	10,5	17.803.809
FRANCISCO ANTONIO GODOY MARCHANT		926.960,45	10,5	9.733.085
DOMINGA GONZALEZ MORALES		1.390.882,38	10,6	14.604.265

**SEXTA:** De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.193.472.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
FRANCISCO ANTONIO GODOY MARCHANT		43,14455	27.682,17	1.193.472

**SÉPTIMA:** La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$975.610.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$975.455.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,07% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**OCTAVA:** La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA:** La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de Don CRISTIAN HERNAN QUISPE ARREDONDO, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del Titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero del 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Paríacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani".

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Unidad Bienestar del Personal).

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



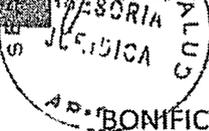
*[Handwritten signature]*  
SR. RICARDO CERDA QUISEBERT  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Dirección Hospital Arica "Dr. Juan Noé Crevani"  
Subdirección de Recursos Humanos SSA  
Subdepartamento de Gestión del Personal SSA.  
Subdepartamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes ✓



*[Handwritten signature]*  
MINISTRO RAMIREZ SANTIBÁÑEZ  
MINISTRO DE FE (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a treinta de abril de 2019 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° , ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Director (S) D. CRISTIAN HERNAN QUISPE ARREDONDO, Ingeniero Comercial, Run N° , ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

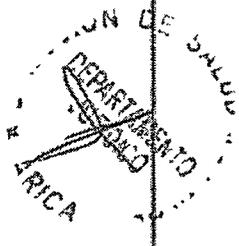
PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) Art. 7° "INCREMENTO", personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) Art. 8° "BONO ADICIONAL", personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO" personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.



SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 946 del Ministerio de Salud, de fecha 27 de septiembre de 2018, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2018, quienes hicieron efectiva su renuncia, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 2599 de fecha 09 de noviembre de 2018, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$70.243.765.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
CARMEN URDINA CASTRO AREVALO		TECNICO PARAMEDICO	1.360.964,55	11	14.970.610
MANUEL GODOFREDO CEPEDA LARA		AUXILIAR DE SERVICIO	1.055.705,85	10	10.557.059
CESAR WILFREDO CUEVA MAZA		MEDICO CIRUJANO	1.695.600,86	10	16.956.009
FRANCISCO ANTONIO GODOY MARCHANT		CHOFER	926.960,45	10	9.269.604
ISMAEL NEPOMUCENO CONTRERAS LUNA		AUXILIAR DE SERVICIO	638.155,49	5	3.190.777
DOMINGA GONZALEZ MORALES		AUXILIAR PARAMEDICO	1.390.882,38	11	15.299.706

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$67.516.198.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
CARMEN URDINA CASTRO AREVALO		1.360.964,55	10,5	14.290.128
MANUEL GODOFREDO CEPEDA LARA		1.055.705,85	10,5	11.084.911
CESAR WILFREDO CUEVA MAZA		1.695.600,86	10,5	17.803.809
FRANCISCO ANTONIO GODOY MARCHANT		926.960,45	10,5	9.733.085
DOMINGA GONZALEZ MORALES		1.390.882,38	10,5	14.604.265



SEXTA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.193.472.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
FRANCISCO ANTONIO GODOY MARCHANT		43,14455	27.662,17	1.193.472

SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$975.610.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$975.455.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,07% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de Don CRISTIAN HERNAN QUISPE ARREDONDO, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del Titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero del 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani".



DÉCIMO PRIMERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Unidad Bienestar del Personal).



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



CRISTIAN QUISPE ARREDONDO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA



ASESOR  
JURIDICO

